

Dono Diocesano, y alcaido Penina, por matriculado en la villa  
de Onate, concurriendo a exordio mayor. Acordo el congreso  
que estos interesados presenten el los memoriales y documentos que  
refieren dho officio, a fin de examinarlos, y tomar con el debido co  
noscimiento, la resolucion correspondiente, y que el P. teniente de sin  
dico quede encargado de comunicales este decreto.

Inscripcion  
Permuta con  
el Sr. Alcaide.

El Sr. Alcaide expuso al Congreso, que con motivo de la enanche da  
do al Camino de Coches de esta, se le ha ocupado una porcion de  
tierra correspondiente a su Caseria de Barbala, y ponia en su con  
sideracion, a fin de que se le libere este perjuicio. De que en el  
caso, acordo que el Sr. Sindico le pague mequivalente en tierra  
concejal de esta, hacien en su favor, en caso necesario concho P.  
Alcaide de la En. de permuta condicente.

Con lo qual se acabo el Congreso y firmo dho Sr. Alcaide  
por si y por todos los demas, segun costumbre y en fi. de todo y el En =

Juan Fran. de  
Moya, y Tauriqui

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre

22. Ab. 1783

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a veinte y dos de Abril  
de mil setecientos noventa y tres estando asi juntos y congregados  
segun costumbre los señores D. Juan Fran. de Moya y Tauriqui Alcaide  
de D. Fran. Xabier de Penina teniente de Sindico, en ausencia del pro  
prietario, D. Pablo Anton de Urtebe, D. Pablo de Barregui, D. Pedro  
Macias de Uricuruz, D. Miguel de Albina Mendoceros, D. Miguel de  
Vizcarra Diputado del comun, D. Lorenzo de Elizpuru y D. Bartolo  
me de Guarda Diputados del Concejo: D. Jose Manuel de Xirad  
D. Miguel Jose de Comedagari, D. Manuel Jose de Medalde, D. Man.  
Jose de Albina, y D. Gen. de Perrota Diputado a Guerra de esta  
dhabo, por testimonio de mi el En. acordaron lo siguiente //  
Haviendose presentado por el Sr. teniente de Sindico, en confor  
midad a lo decretado en la acta de veinte y uno de este mes, todo  
documento de exencion exhibidos por los iniciados y matriculados,  
acordo el congreso, que se pase en officio a la h. no. incluyendos

Juan Miguel de Aguirre







Que se pide a la  
Prov. copia de la  
orden comunicada  
p. el Duque y  
el permiso p. tener  
finco a m. r. y  
a Censo p. los  
gastos presentes.

Duque de la Alcudia, y conseqüentemente el permiso de poder gra  
bar y hipotecar, sin reserva ni limitacion alguna, todos los Pro  
pios y Arbitrios de esta villa para la repundidad de los caudales, que nece  
sita para temamentos de los Oficiales reales diarios señalada  
los solosados, Zapatos, botines, Montañas, o sombreros de seda, y demas  
acessorio.

Con lo qual se acabò la Junta y firmò el Señor Alcalde como  
su presidente por si y por todo lo demas repunco tambre y  
enfè de todo y o el En =

Juan Fran. de  
Alaya y Jauregui

Ante mi  
Juan Miguel de  
Aguirre Sarayua

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a veinte y quatro  
de Abril de mil setecientos noventa y tres estando asi juntos y con  
gregados los Señores D. Juan Fran. de Alaya y Jauregui Alcalde D.  
Fran. Nabie de Benicua teniente de Indico en ausencia del pro  
curador, D. Pablo Urb. de Urrepe, D. Pablo de Bertriqui, D. Pedro Ma  
rias de Arizuri y D. Miguel de Albina Mendores, D. Miguel de Ori  
sani Diputado del Comun, D. Lorenzo de Elizpuru, y D. Pastorena  
de Turola Diputado del Concejo, D. Tor. Manuel de Lizas, D. Mig.  
Tor. de Comesaqui, D. Manuel Tor. de Medalde, D. Manuel Tor.  
de Albina y D. Genacio M. de Benicua Diputados a Guerra des  
tab. por testimonio de mi el En, acordaron lo siguiente =

Que a cada uno de los Capitanes de las tres compañías de esta villa  
se acuda por el Depositario a Guerra de ella, con el sueldo diario  
de veinte y cinco r. v. que se les señalan, durante su mandado  
en la Frontera, en servicio de S. M., contandoles desde el dia que  
salen de esta villa hasta su regreso: Al teniente con veinte r.

Señalam. de suel  
dos p. los oficia  
les, y otros subal  
ternos de las com  
pañias de esta

Al Alferes con quince r. Al sargento primero con siete r. y al  
segundo con seis: Al Cabo con quatro r. y el patr. y al tambor  
y Fifano con iguales sueldos, que a los Cabos, dexontandolos a los  
oficiales, de estas asignaciones, hasta la concurren. de cantidad

[Signature]